



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RUDECINDA DIEZ DURANGO
Demandado	JUAN DIEGO VELEZ TABARES
Radicado	05001-40-03-014- 2019-01083 -00
Asunto	<ul style="list-style-type: none">• Aprueba liquidación de crédito• Ordena entrega de dineros previo cumplimiento de requisitos

De conformidad con lo estipulado en el Art. 446 numeral 3 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (PDF 19).

En cuanto a la entrega de dineros solicitada por el apoderado demandante, se requiere a la parte para que dé cumplimiento a la **CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, indicando la forma en la que serán entregados los dineros, esto es, en la modalidad de pago por ventanilla o en la modalidad de pago con abono a cuenta, allegando la copia de la cédula si se trata de una persona natural y la certificación bancaria para la segunda modalidad.

Se advierte que, la entrega procederá SOLO hasta el tope liquidado y aprobado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2d12439dc3b9fe5f0e04fbd75efe35a845dfce11daf9f847641022fe26be4**

Documento generado en 24/06/2022 02:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**